

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 1 de agosto del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., septiembre 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., septiembre primero del dos mil veintidós.

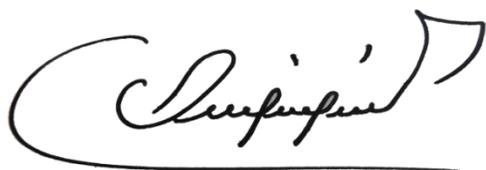
En atención a la solicitud contenida en el oficio No. 1127 del 24 de junio del 2022, librado por el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de la Ciudad**, allegado al presente proceso **Ejecutivo con título Hipotecario** promovido por el señor **JUAN BAUTISTA GARCIA MONSALVE** en contra de la señora **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**, se dispone comunicar al referenciado Despacho Judicial que mediante auto de diciembre cuatro (4) del dos mil veinte (2020), en el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó "**LEVANTAR** la medida de embargo decretada, pero con la advertencia que las mismas continúan vigentes para el proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JUAN BAUTISTA GARCIA MONSALVE** en contra de la señora **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**, radicado bajo el No. 2017-167 que se tramita en el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de la Ciudad** (anotación No. 6 del certificado de tradición obrante a folios 30 y 31 del expediente), en aplicación de lo dispuesto en el Inc. 3 del Núm. 6 del Art. 468 del Código General del Proceso". Lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, al oficio que se libre deberá anexarse copia del auto antes referenciado y del documento obrante en la anotación 43 del expediente.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre del 2022. No. 157.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.f.
.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e846eec1b4c63409aa843e68ff0ba612d4ecd0c23a377507a642315ee0ebe3**

Documento generado en 31/08/2022 09:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>